

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que abroga el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 y 27 de octubre de 2017, mediante el cual se expidió la Declaratoria del Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, de la zona denominada "Cerro Colorado"



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
25/may/2022	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que abroga el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 y 27 de octubre de 2017, mediante el cual se expidió la Declaratoria del Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, de la zona denominada "Cerro Colorado", que en su momento estuvo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentable y Ordenamiento Territorial; actualmente Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

CONTENIDO

DECRETO 3
PRIMERO 3
SEGUNDO..... 3
TERCERO..... 3
CUARTO..... 3
QUINTO..... 3
TRANSITORIOS..... 4

DECRETO

PRIMERO

Se abroga el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 y 27 de octubre de 2017, mediante el cual se expidió la Declaratoria del Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, de la zona denominada "Cerro Colorado", que en su momento estuvo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentable y Ordenamiento Territorial; actualmente Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

SEGUNDO

Quedan sin efecto todas las consecuencias de derecho del Decreto Ejecutivo que se abroga, salvo lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio. En tal virtud, la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en su carácter de autoridad ejecutora, deberá proceder a dejar insubsistentes los actos administrativos que hayan realizado para notificar, ejecutar e inscribir en los Registros Públicos de la Propiedad de los Municipios, incluidos en el Área Natural Protegida y en el Registro Agrario Nacional del Decreto que se abroga.

TERCERO

La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, deberá aplicar las acciones de regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con lo previsto en la Ley para la Protección del Medio Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla y su Reglamento.

CUARTO

La Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial formulará dentro del plazo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, un nuevo Estudio Técnico Justificativo, así como una nueva declaratoria del Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal de la zona denominada "Cerro Colorado".

QUINTO

Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado y notifíquese a los Órganos de Representación y Vigilancia de los núcleos agrarios, así como a las comunidades agrarias, autoridades políticas, y las demás partes que fueron consideradas en el Decreto que se abroga.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que abroga el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 20 y 27 de octubre de 2017, mediante el cual se expidió la Declaratoria del Área Natural Protegida de Jurisdicción Estatal, de la zona denominada “Cerro Colorado”, que en su momento estuvo a cargo de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentable y Ordenamiento Territorial; actualmente Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el miércoles 25 de mayo de 2022, Número 17, Edición Vespertina, Tomo DLXV).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Las licencias, autorizaciones, permisos y concesiones, en la materia otorgadas dentro del Área Natural Protegida hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán vigentes en tanto no se opongan a las disposiciones legales que rijan la materia de que se trate.

TERCERO. Se dejan sin efecto todas las disposiciones de naturaleza análoga que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado de Puebla, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidós. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA.** Rúbrica. La Secretaria de Gobernación. **CIUDADANA ANA LUCÍA HILL MAYORAL.** Rúbrica. La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. **CIUDADANA BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA.** Rúbrica.